

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA "MATRANSCARGA" S.A. -----
CUANTIA: CAP. AUTORIZADO \$2.400,00
CAP. SUSCRITO \$1.200,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de marzo del dos mil once, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: 1.- **MARCOS BOLIVAR SOLORZANO VELEZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 2.- **TATIANA SILVANA SALVATIERRA GARCIA**, de profesión Contadora Pública, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 3.- **MARIA KATHERINE SOLORZANO SALVATIERRA**, de profesión Ejecutiva, de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 4.- **ALFONSO CLEMENTE MUÑIZ DEL VALLE**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 5.- **GUDFE SENIBALDO FLORES DE VALGAZ AVILA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 6.- **KLEVER ARISTIDES CEDEÑO VERA**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; 7.- **JUAN PAUCAR**

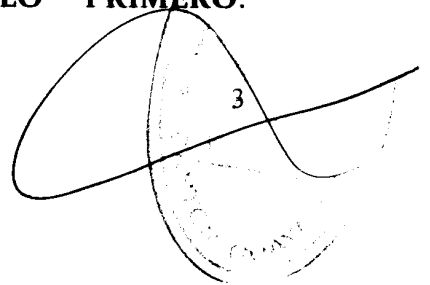
**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 PAUCAR, de profesión chofer profesional, de estado civil casado,
2 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
3 por sus propios derechos; (8.-) JOSE LIDER CEVALLOS TORRES, de
4 profesión chofer profesional, de estado civil divorciado, mayor de edad,
5 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
6 derechos; (9.-) TEODOMIRO SALOMON MENDOZA GARCIA, de
7 profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad,
8 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
9 derechos; (10.-) ROLANDO TEODOMIRO MENDOZA MACIAS, de
10 profesión chofer profesional, de estado civil casado, mayor de edad,
11 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
12 derechos; (11.-) LILIA MARGARITA CEDEÑO MAZAMBA, de profesión
13 quehacer. doméstico, de estado civil soltera, mayor de edad,
14 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
15 derechos; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en
16 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y,
17 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
18 resultado de esta Escritura Pública de **Constitución de la Compañía**
19 **Manabita de Transporte de Carga Pesada "MATRANSCARGA" S.A.**
20 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
21 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo,
22 incorpore una por la cual conste la Constitución de una Compañía
23 Manabita de Transporte de Carga Pesada "MATRANSCARGA" S.A., que
24 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
25 **OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
26 manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía de
27 transporte de carga pesada que se denominará Compañía Manabita de
28 Transporte de Carga Pesada "MATRANSCARGA" S.A. las siguientes

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 personas: 1.- **MARCOS BOLIVAR SOLORZANO VELEZ**, de profesión
2 chofer profesional, de estado civil casado; 2.- **TATIANA SILVANA**
3 **SALVATIERRA GARCIA**, de profesión Contadora Pública, de estado
4 civil soltera; 3.- **MARIA KATHERINE SOLORZANO SALVATIERRA**,
5 de profesión Ejecutiva, de estado civil soltera; 4.- **ALFONSO**
6 **CLEMENTE MUÑIZ DEL VALLE**, de profesión chofer profesional, de
7 estado civil casado; 5.- **GUDFE SENIBALDO FLORES DE VALGAZ**
8 **AVILA**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado; 6.-
9 **KLEVER ARISTIDES CEDEÑO VERA**, de profesión chofer profesional,
10 de estado civil soltero; 7.- **JUAN PAUCAR PAUCAR**, de profesión
11 chofer profesional, de estado civil casado; 8.- **JOSE LIDER CEVALLOS**
12 **TORRES**, de profesión chofer profesional, de estado civil divorciado; 9.-
13 **TEODOMIRO SALOMON MENDOZA GARCIA**, de profesión chofer
14 profesional, de estado civil casado; 10.- **ROLANDO TEODOMIRO**
15 **MENDOZA MACIAS**, de profesión chofer profesional, de estado
16 civil casado, mayor de edad; 11.- **LILIA MARGARITA CEDEÑO**
17 **MAZAMBA**, de profesión quehacer. doméstico, de estado civil soltera;
18 todos los accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, por sus
20 propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
21 prohibición para establecer esta Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los
22 comparecientes convienen en constituir la Compañía Manabita de
23 Transporte de Carga Pesada "MATRANSCARGA" S.A., que se regirá por
24 las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA**
25 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MANABITA DE**
26 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRANSCARGA" S.A..-**
27 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO**
28 **SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO:**

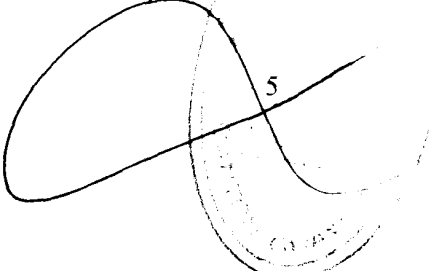
3



1 DENOMINACION: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA
2 MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ✓
3 "MATRANSCARGA" S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El
4 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil.
5 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará
6 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, a nivel
7 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
9 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.
10 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
11 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados
12 con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: Los Contratos de Operación
13 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
14 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
15 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
16 consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO QUINTO:
17 La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
18 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará
19 la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
20 de Tránsito. ARTICULO SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado
21 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
22 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a
23 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
24 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO
25 SEPTIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
26 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
27 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
28 ARTICULO OCTAVO: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración

1 de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
2 de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio
3 principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
4 plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en
5 la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**
7 **NOVENO: DEL CAPITAL:** EL capital autorizado de la Compañía es de
8 **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
9 **DE NORTEAMERICA.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN
10 **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **NORTEAMERICA,** divididas en Un mil doscientas acciones ordinarias y
12 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 **NORTEAMERICA** cada una, las que estarán representadas por títulos
14 que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
15 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
16 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución
17 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
18 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
19 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
20 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La
22 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita
23 al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
24 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
25 sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LIBRO DE**
26 **ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en
27 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
28 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del

5



1 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con
2 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
3 negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley
4 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**
5 **BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El
7 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
8 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
9 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
10 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
11 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
12 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente
13 presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de
14 Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los
15 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
16 **CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas
17 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
18 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregarán por lo
19 menor el diez por ciento anual para la formación e incremento del
20 Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta cuando éste alcance por lo
21 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
22 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales
23 o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-**
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION:** La Compañía
26 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
27 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de
28 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

Compañías y estos Estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas

4 es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente
5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
7 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
8 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA:** La
10 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
11 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando
13 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
14 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
15 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
17 que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la
18 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
19 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
20 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
21 principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
22 personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un
23 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder cada Junta. El
24 poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser
25 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
26 Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:** Para que se
27 instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
28 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del

7

1 capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda
2 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
3 primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de
4 accionistas presente o que concurran, cualquiera sea el capital que
5 represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
6 casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
7 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de
9 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
10 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a
11 falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe
12 la Junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
14 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía;
15 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
16 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
17 Empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía,
18 siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al
19 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los
20 vocales principales y alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver
21 todos los informes que presente el Directorio y órganos de
22 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
23 utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el
24 aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
25 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
26 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las
27 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio,
28 el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la disolución y

1 liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la
2 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
3 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
4 otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del
5 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
6 Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
7 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes
8 Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
9 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
11 j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que
12 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
13 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
14 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
15 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho
16 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para
18 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado
19 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
22 **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO**
23 **TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
24 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.
25 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los
26 vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser
27 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
28 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad

1 de accionista. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL**
2 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la
3 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
4 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General
5 se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
6 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
7 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno
8 de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
9 miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
11 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
12 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
13 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
14 Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de
15 vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
16 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
17 posesión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
18 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
19 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,
20 en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
21 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los
22 negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria interna, de
23 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h)
25 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto
26 de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i)
27 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar
28 las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los

1 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los
2 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones
4 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de
7 Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por
8 el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION**

9 **TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO: DEL**

10 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
11 General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser
12 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.

13 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

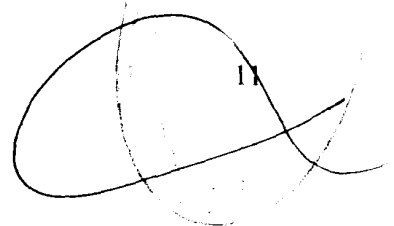
15 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
17 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados

18 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía
19 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
20 de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el

21 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de
22 las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
23 General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f)

24 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por
25 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
26 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta

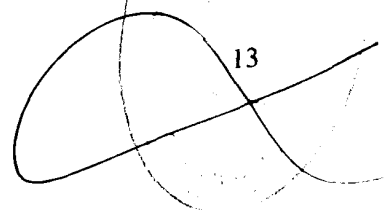
27 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
28 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el



1 Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de
2 Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
3 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:** El
4 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
5 período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
6 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
7 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la
8 Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
10 Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la
11 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de
12 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)**
13 Dirigir la gestión económica - financiera de la Compañía; **d)** Gestionar,
14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
15 Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
16 la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
17 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para
18 el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y
19 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su
20 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)**
21 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
22 Accionistas; **j)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo
23 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus
24 remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
25 Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las Actas de la
26 Junta General de Accionistas; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
27 de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta General de
28 Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta

1 de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
2 ciente del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía
3 en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás
4 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
5 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
6 señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
7 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
8 **DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos
10 años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.
11 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten
13 en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
14 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
15 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
16 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.
17 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá
20 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
21 por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como
22 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
23 previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO**
25 **TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no
26 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
27 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
28 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

13



1 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES DE**
2 **TRANSITO:** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
3 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán
4 autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no
5 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
6 de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** La Reforma del
7 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
8 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía,
9 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
10 **ARTICULO CUADRAGESIMO:** La Compañía en todo lo relacionado
11 con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Social y sus Reglamentos; y, a
13 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
14 competentes de tránsito. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Si
15 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas
16 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **CAPITULO**
18 **OCTAVO: ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: AUDITORIA:**
19 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la
20 Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
21 auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
22 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**
23 **CUADRAGESIMO TERCERO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se
24 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.
25 **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital
26 suscrito con que se constituye la Compañía es **UN MIL DOSCIENTOS**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
28 dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas, el que

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

1 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1.- El
2 accionista **MARCOS BOLIVAR SOLORZANO VELEZ**, suscribe Un mil
3 ciento veinte acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
4 de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
5 y queda adeudando ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos
6 de Norteamérica; 2.- **TATIANA SILVANA SALVATIERRA GARCIA**,
7 suscribe ocho acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
8 de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda
9 adeudando seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 3.-
10 **MARIA KATHERINE SOLORZANO SALVATIERRA**, suscribe ocho
11 acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de dos
12 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando seis
13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 4.- **ALFONSO**
14 **CLEMENTE MUÑIZ DEL VALLE**, suscribe ocho acciones de un dólar
15 cada una, paga en numerario la suma de dos dólares de los Estados
16 Unidos de Norteamérica y queda adeudando seis dólares de los Estados
17 Unidos de Norteamérica; 5.- **GUDFE SENIBALDO FLORES DE**
18 **VALGAZ AVILA**, suscribe ocho acciones de un dólar cada una, paga en
19 numerario la suma de dos dólares de los Estados Unidos de
20 Norteamérica y queda adeudando seis dólares de los Estados Unidos de
21 Norteamérica; 6.- **KLEVER ARISTIDES CEDEÑO VERA**, suscribe ocho
22 acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de dos
23 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando seis
24 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 7.- **JUAN PAUCAR**
25 **PAUCAR**, suscribe ocho acciones de un dólar cada una, paga en
26 numerario la suma de dos dólares de los Estados Unidos de
27 Norteamérica y queda adeudando seis dólares de los Estados Unidos de
28 Norteamérica; 8.- **JOSE LIDER CEVALLOS TORRES**, suscribe ocho

1 acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de dos
2 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando seis
3 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **9.- TEODOMIRO**
4 **SALOMON MENDOZA GARCIA**, suscribe ocho acciones de un dólar
5 cada una, paga en numerario la suma de dos dólares de los Estados
6 Unidos de Norteamérica y queda adeudando seis dólares de los Estados
7 Unidos de Norteamérica; **10.- ROLANDO TEODOMIRO MENDOZA**
8 **MACIAS**, suscribe ocho acciones de un dólar cada una, paga en
9 numerario la suma de dos dólares de los Estados Unidos de
10 Norteamérica y queda adeudando seis dólares de los Estados Unidos de
11 Norteamérica; **11.- LILIA MARGARITA CEDEÑO MAZAMBA**, suscribe
12 ocho acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de dos
13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando seis
14 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El pago en numerario de
15 todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de
16 Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Bolivariano,
17 que se agrega a la Escritura. El saldo por pago del capital suscrito lo
18 integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse
19 desde la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil.
20 **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
21 autorizan al Abogado Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los
22 trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de
23 la Compañía, así como para que realice los trámites para que la
24 Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura
26 constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogado Pedro Arturo Navas
27 Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.-
28 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en
unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

5

6

7

8 **1.- MARCOS BOLIVAR SOLORZANO VELEZ**

9 **C.C. 1302076227**

10 **C.V. 095-0083**

11

12

13

14 **2.- TATIANA SILVANA SALVATIERRA GARCIA**

15 **C.C. 131203240-0**

16 **C.V. 129-0070**

17

18

19

20 **3.- MARIA KATHERINE SOLORZANO SALVATIERRA**

21 **C.C. 131325308-8**

22 **C.V. 191-0073**

23

24

25

26 **4.- ALFONSO CLEMENTE MUÑIZ DEL VALLE**

27 **C.C. 1304563768**

28 **C.V. 057-0048**

17

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



10.- **ROLANDO TEODOMIRO MENDOZA MACIAS**

C.C. 1307352743

5

6

7

8

11.- **LILIA MARGARITA CEDEÑO MAZAMBA**

9

C.C. 131247453-7

10

C.V. 241-0054

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

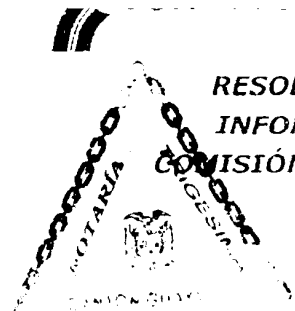
26

27

28

15

19



RESOLUCIÓN No. 050-CJ-009-2010-CNTTTSV

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRANSCARGA S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil (Lotización Sta. Arrianita - calle 3era. Y Av. Juan Tanka Marengo) provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta nasiente sociedad, detallados a continuación:

1. MARCOS BOLIVAR SOLORZANO VELEZ	130207622-7
2. LEONILA RAFAELA SALVATIERRA GARCIA	130713931-9
3. MARIA KATHERINE SOLORZANO SALVATIERRA	131325308-8
4. KLEBER LEVIS QUIMIS PARRALES	130392715-4
5. GUDFE SENIBALDO FLORES DE VALGAZ AVILA	130514594-6
6. KLEVER ARISTIDES CEDEÑO VERA	130851788-5
7. JUAN PAUCAR PAUCAR	131044823-6
8. JOSE LIDER CEVALLOS TORRES	171526388-3
9. RODRIGO JOHNNY QUIMIS PARRALES	130577335-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 362-DAJ-009-2010-CNTTTSV, de fecha 20 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPANÍA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Calle 3era. Y Av. Juan Tanka Marengo, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas

Quito, 19 de Octubre de 2010

Quito, 19 OCT. 2010

QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO

"MATRANSCARGA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

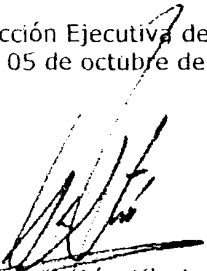
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

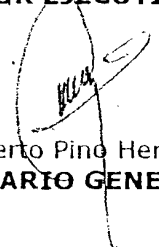
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRANSCARGA S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil (Lotización Sta. Arrianita - calle 3era. Y Av. Juan Tanca Marengo) provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de octubre de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

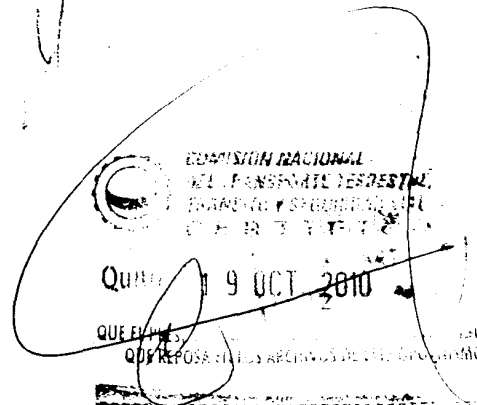
LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Quito, Ecuador, 05 de Octubre de 2010
Firma: _____
Código: _____


**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Quito, 09 OCT 2010

QUE FIRMAS
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001IKC013150-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA " MATRASCARGA" S.A.**
XX

La cantidad de TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDEÑO MANZABA LILIA MARGARITA	\$ 2.00
CEDEÑO VERA CLÉBER ARÍSTIDES	\$ 2.00
CEVALLOS TORRES JOSE LIDER	\$ 2.00
FLORES DE VALGAZ AVILA GUDFE SENIBALDO	\$ 2.00
MENDOZA GARCIA TEODOMIRO SALOMÓN	\$ 2.00
MENDOZA MACIAS ROLANDO TEODOMIRO	\$ 2.00
MUÑIZ DEL VALLE ALFONSO CLEMENTE	\$ 2.00
PAUCAR PAUCAR JUAN	\$ 2.00
SALVATIERRA GARCIA TATIANA SILVANA	\$ 2.00
SOLÓRZANO SALVATIERRA MARIA CATHERINE	\$ 2.00
SOLÓRZANO VELEZ MARCOS BOLIVAR	\$ 280.00
TOTAL	\$ 300.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE MARZO DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001140



Ciudadanía 131325308-E
SOLORZANO SALVATIERRA MARIA KATHERINE
MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO
24 JUNIO 1990
008- 0127 02927 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1990

ECUATORIANA***** E4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCOS BOLIVAR SOLORZANO V
LEONILA RAFAELA SALVATIERRA G
PORTOVIEJO 17/03/2009
17/03/2021

0958806



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
131525308-S 191 - 0073

SOLORZANO SALVATIERRA MARIA KATHERINE
MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO

■ DISTRITO: Manabí 4 CANTÓN: PORTOVIEJO VOTACIÓN: 12
■ JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 003414

1264468 06/12/2009 05:57:07

 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION



CEDULA N°
CIudad de QUITO
ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 10.959
MONTAÑA VALLÉ
~~MONTAÑA VALLÉ~~
LUGAR DE NACIMIENTO
SEXO M
ESTADO C
CIVIL CASADA
FECHA DE NACIMIENTOS 1985-01-28
NACIONALIDAD GUAYANESA
SEKO M

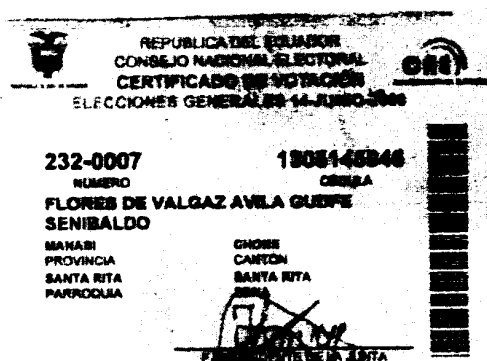
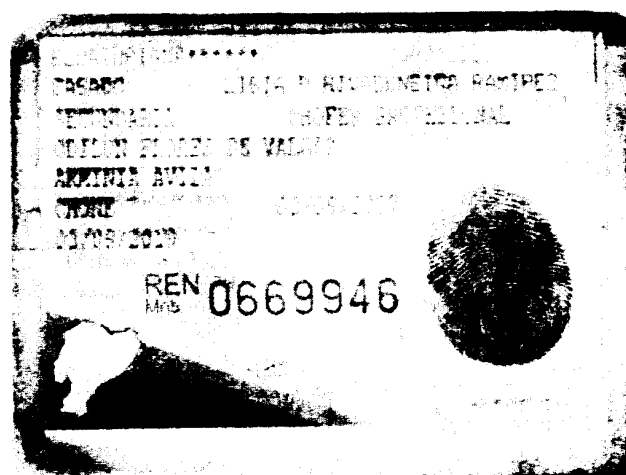
ESTADO CIVIL Casado
DOLORES JUDITH
CHQUITO CASTILLO



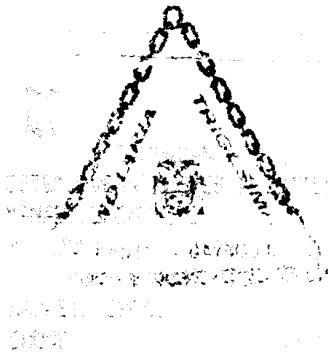
130456375-8



[illegible]



5



INDICAR
CANTONAL
CANTON

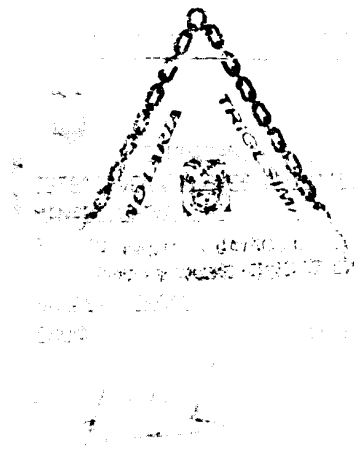
226-0023 1388517886

CEDEÑO VERA KLEVER ARISTIDES

PARISH PROVINCIA CANTON ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA

A



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

226-2023 1308517885

CEDEÑO VERA KLEVER ARISTIDES

BARIO: PROVINCIA: CANTON: MUNICIPIO:

SECRETARIO DE LA JUNTA

6

EQUATORIANA***** V4444V2442
 CASAS SUPERIOR MARTA CARMEN PONCE NOLIRA
 TOÑE PAUCAR ESTUDIANTE
 LINDERA PAUCAR
 01/01/1980
 0625779

CIUDADANIA 131044823-6
 PAUCAR PAUCAR JUAN
 CHIMBORAZO/COLTA/SICMFA
 31 AGOSTO 1980
 005- 0210 01304 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008

237-0063 1310448236
 NUMERO CODIAA
 PAUCAR PAUCAR JUAN

ESCRIBI
 FIRMAS
 FIRMAS
 FIRMAS

ESCRIBI
 FIRMAS
 FIRMAS
 FIRMAS

7

CIVILADANIA 1715263883-8
CEVALLOS TORRES JOSE LIDER
MANABI/SUCRE/SAN VICENTE
07 420875 1964
002- 0121/0005
MANABI/ SUCRE
SAN VICENTE



ESTADO CIVIL *****
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PABLO ANTONIO CEVALLOS H
VILMA BEATRIZ TORRES Z
CHERE 19/04/2005
19/04/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

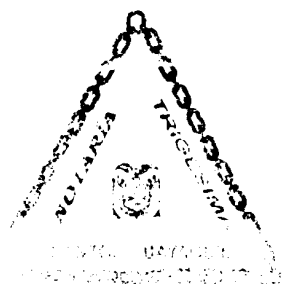
074-0006 1715263883
NÚMERO CÉDULA

CEVALLOS TORRES JOSE LIDER

MANABI	SAN VICENTE
PROVINCIA	CANTÓN
SAN VICENTE	SAN VICENTE
PARROQUIA	ZONA

Jose Lider Cevallos
PRESIDENTE DE LA JURY

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 130028667-9
MENDOZA GARCIA TEDDOMIRO SALOMON
MANABI/PORTOVIEJO/RIOCHICO (RIO CHICO)
13 SEPTIEMBRE 1948
002- 0240 01478 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1948

EQUATORIANA***** V4444V4444
CASADO MARIA MACIAS
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SALOMON MENDOZA
CASILDA GARCIA
PORTOVIEJO 11/10/2010
11/10/2022

3276788

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

090-0911 1300286679
MENDOZA GARCIA TEDDOMIRO SALOMON

MANABI PORTOVIEJO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CASILDA GARCIA

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 0494402244
CASADO MARIANA CECILIA MORA VERA
SECUNDARIA MECANICO
TEODOMIRO SALOMON MENDOZA
MARIA AUXILIADORA MACIAS
PORTOUEJO 29/04/2005
29/04/2012
REN 0412537

CIUDADANIA 130755274-3
MENDOZA MACIAS ROLANDO TEODOMIRO
MANABI/PORTOUEJO/PORTOUEJO
01 SEPTIEMBRE 1978
004- 0222 02872 H
MANABI/ PORTOUEJO
PORTOUEJO 1978
Rolando Macias H

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12-AÑO-2009

135-0045	1307552743
NUMERO	CEDULA
MENDOZA MACIAS ROLANDO TEODOMIRO	
MANABI	PORTOUEJO
PROVINCIA	CANTON
AMERICO DE VERA	AMERICO DE VERA
PARTIDO	SENA

[Signature]

[Handwritten signature]



CIUDADANIA 131247453-7
 CEDEÑO MAZAMBA LILIA MARGARITA
 MAZAMBA/CHONE/CHONE
 25 SEPTIEMBRE 1964
 011- 0124 08841
 MAZAMBA/ CHONE
 CHONE 1980



ECUATORIANA***** V3333V3222
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CESAR LEONIDAS CEDENO PASMINO
 GLORIA ESTEL E MAZAMBA ROMERO
 CHONE 07/01/2009
 09/01/2001
 REN 0570216



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

241-0054 1312474537
 NUMERO SERIE
 CEDEÑO MAZAMBA LILIA MARGARITA

SIO PISO TENCHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

SIO PISO TENCHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

[Signature]

CRN

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300922
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVAS ZAMBRANO PEDRO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2010 11:54:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRANSCARGA" S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

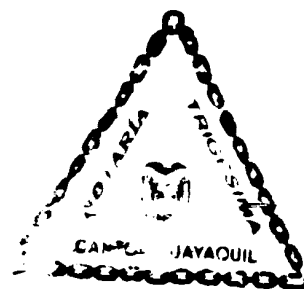
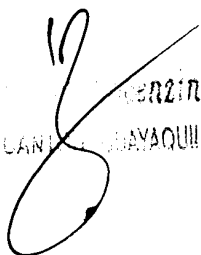
Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRANSCARGA" S.A., que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRASCARGA" S.A. otorgada ante mí, el 17 de Marzo del 2.011, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0001976 suscrita el 25 de Marzo 2.011 por el Abg. Rafael Mendoza Aviles, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 25 de Marzo del 2011.

Dr. Piero Gaspari
NOTARIO TRICENTENARIO GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 17.314
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: Que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001976, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el **25 de marzo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MATRASCARGA S.A.**, de fojas 28.418 a 28.455, Registro Mercantil número 5.442.

ORDEN: 17314



542.45

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009894

Guayaquil, 21 ABR 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MANABITA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "MATRASCARGA" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL